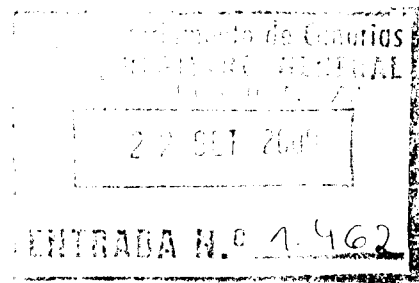




Grupo Parlamentario
Socialista Canario



REFERENCIA LOCAL

A LA MESA DE LA CÁMARA

Don José Alcaraz Abellán, diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario, conformidad con lo dispuesto en los artículos 156 y ss. del Reglamento del Parlamento, solicita la tramitación de la INTERPELACIÓN que se expone, dirigida al Gobierno de Canarias.

FUNDAMENTOS DE LA INTERPELACIÓN

La Ley de Patrimonio Histórico de Canarias se aprobó, por fin, en marzo de 1999, después de llevar cerca de un año paralizada y tras numerosas denuncias de ésta situación por parte de organizaciones diversas y del Grupo Parlamentario Socialista, ya que debemos recordar que somos la última comunidad en regular su patrimonio.

En su articulado, la Ley de Patrimonio publicada en el BOC de 24 de marzo de 1999, tenía previsto el desarrollo de reglamentos y normas que la complementarían. Transcurridos cerca de 18 meses desde la aprobación de la Ley, el Gobierno de Canarias aún no ha puesto en marcha ni los reglamentos previstos ni desarrollado ninguno de los preceptos que debían desarrollarse.

- 1.1.- El artículo 11 prevé la constitución del Consejo del Patrimonio Histórico de Canarias y el desarrollo de su correspondiente Reglamento de funcionamiento.
- 1.2.- El artículo 15 regula el Centro de Documentación del Patrimonio Histórico de Canarias, que entre otras cuestiones se debe ocupar del inventariado del patrimonio, la documentación y divulgación.
- 1.3.- El artículo 84 dispone que "reglamentariamente se establecerán los mecanismos de cooperación dentro del sistema", en referencia al establecimiento de un sistema canario de museos. Por supuesto dicho reglamento todavía no existe.
- 1.4.- El artículo 98 regula las medidas de fomento del patrimonio, en su apartado 5º formula la financiación de obras de restauración, conservación o rehabilitación por particulares, señalando que la Administración "facilitará a éstos (en referencia a los particulares) el acceso preferente a crédito oficial o subsidiado con fondos públicos", y estableciendo la necesidad de un reglamento que regule dichas ayudas.
- 1.5.- El artículo 93 regula el establecimiento del 1% cultural; medida especialmente importante en cuanto afecta a toda obra pública, y que aún espera su puesta en funcionamiento, ya que se concibe ligada a las "Directrices de ordenación del Patrimonio Histórico de Canarias", instrumento de ordenación y actuación sobre el Patrimonio especialmente necesario y aún pendientes.
- 1.6.- La disposición transitoria tercera establece que el Cabildo de Gran Canaria, mediante convenio, podrá convertir el Museo Canario en Museo insular de arqueología y, si transcurrido ese plazo no se hubiese acreditado lo anterior la Administración Autónoma regulará un Museo Insular de Arqueología.

- 1.7.- La transitoria quinta establece que en el plazo de un año, a partir de la promulgación de la Ley, deberá existir la Inspección de Patrimonio en todas las administraciones competentes en la materia de inspección.
- 1.8.- La disposición transitoria séptima establece que en el plazo de un año debe proceder a la retirada de los carteles, rótulos y anuncios, de las fachadas y conjuntos históricos asignándoles a los ayuntamientos y cabildos dicha responsabilidad.

Por otra parte, el esfuerzo presupuestario de la Comunidad Autónoma en materia de Patrimonio Histórico es claramente insuficiente. Si bien es verdad que, tomando como fecha de partida el año 1997, hasta 1999 el crecimiento del programa 455A Patrimonio Cultural, ha sido importante (cerca de un 55%), sin embargo, en los presupuestos del 2000, primeros tras la aprobación de la Ley, dicho incremento retrocede en un 3%, lo que unido a la inflación hace que se tenga una disminución cercana al 6%.

La situación del patrimonio histórico y cultural en Canarias es crítica. A la falta de conciencia ciudadana se une la desidia, el abandono, cuando no la agresión de algunas instituciones.

El patrimonio arqueológico se encuentra desprotegido, sin planes de actuación que definan intervenciones que lo recuperen, parques temáticos que lo hagan atractivo, etc..

El patrimonio dependiente de la iglesia pendiente de intervención, restauración y recuperación en muchos casos; sin catálogo y sin que se haya constituido aún la prevista comisión mixta entre la Comunidad Autónoma y representantes de la Iglesia Católica.

Los conjuntos y sitios históricos, en muchos casos, pendientes de ordenación y restauración y de planes de protección que los recuperen para el uso y el disfrute ciudadano.

CONTENIDO DE LA INTERPELACIÓN

Por todo lo expuesto, interpelemos al Gobierno de Canarias sobre el desarrollo de la Ley de Patrimonio Histórico de Canarias y, en general, sobre las políticas del Gobierno de Canarias en materia de patrimonio cultural.

Canarias, a 20 de septiembre de 2000.



Fdo. José Alcaraz Abellán
Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Canario